MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS

EMPRESA DOSQUEBRADAS DE TODOS

DESPACHO DEL ALCALDE

Dosquebradas, Risaralda, 10 de mayo de 2021

ACUERDO NÚMERO 003
ABRIL 30 de 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No 011 DEL 2015 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA DEPORTIVA, RECREATIVA Y CULTURAL"

SANCIONADO

Remítase copia del presente acuerdo a la Secretaría Jurídica del Departamento de Risaralda, para su respectiva revisión, de acuerdo con el **artículo 305, numeral 10 de la Constitución Política** y archívese un ejemplar.

JORGE DIEGO RAMOS CASTAÑO
Alcalde Municipal

JOSÉ IVÁN GONZÁLEZ ARIAS
Vo. Bo. Secretario Jurídico

Concejo Municipal
Dosquebradas

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO No. 003
(ABRIL 30 DE 2021)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 011 DEL 2015 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA DEPORTIVA, RECREATIVA Y CULTURAL".

EXPOSICION DE MOTIVOS

En virtud del artículo 71 de la ley 136 de 1994, que faculta a los concejales para presentar proyectos de acuerdo que se consideren ajustados a la normatividad colombiana, me permito poner a su consideración para los trámites pertinentes, y con el más profundo respeto admiración, para su estudio y análisis, el presente proyecto de Acuerdo, el cual permitirá a las personas del sector rural la utilización segura de algunos espacios públicos destinados al tránsito vehicular en la actualidad, para que sean usados con fines de esparcimiento, recreación, cultura y deporte por algunas horas del día domingo, constituyéndose en una oportunidad costo benefició para el mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y de salud de la población campesina y los dosquebradenses en general.

No en vano el derecho a la igualdad plasmado en el artículo 13 de nuestra carta política ha sido ampliamente desarrollado por la jurisprudencia decantada por la Corte Constitucional, en donde se ha logrado matizar el valor intrínseco de la igualdad de conformidad con reiterados escenarios en los que la discriminación ha hecho asomo, el constituyente categóricamente estableció que todos nacemos libres e iguales ante la ley y como consecuencia, la norma constitucional establece que todos los ciudadanos "recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica".

Ahora bien, es tal vez el derecho a la igualdad uno de los más complejos y difíciles de enmarcar dentro de la dinámica legal de nuestra nación, pues la misma norma constitucional prevé la necesaria coexistencia de la ecuación de la desigualdad a fin de dar aplicación a la igualdad objetiva, en ese entender, desde 1992 la Corte en fallo T-432 de 1992, ha sido diáfana en señalar que este principio no puede interpretarse dentro de la óptica u órbita formal de la acepción de igualdad, sino ir un paso más allá: pues para hablarse de igualdad objetiva es menester hacer claridad previa con respecto a la identidad de los iguales y de la diferencia entre los desiguales.

El Acuerdo No. 11 del 2015 no es claro en la realización de las vías activas en el sector rural, lo que pone en desigualdad a los residentes de esta zona del municipio con los de la zona urbana donde se viene realizando ya hace más de 5 años, con esta modificación se busca estimular y fortalecer los programas de Vías Activas y Saludables del municipio, fomentando la práctica de actividad física en tiempo libre de las personas del sector rural y la utilización segura de algunas de las vías rurales de los corregimientos.

JUSTIFICACIÓN

Como puede observarse el presente proyecto de acuerdo se justifica en la medida en que es una obligación de las autoridades garantizar la igualdad y reconocer el derecho de todas las personas a la recreación, práctica del deporte, aprovechamiento del tiempo libre y sana convivencia.

IMPACTO FISCAL

El presente proyecto de acuerdo no debe impactar negativamente el marco fiscal de mediano plazo dado que las medidas que se pretenden adoptar se encuentran incluidas en los programas del presupuesto de la actual vigencia y en el plan de desarrollo DOSQUEBRADAS EMPRESA DE TODOS 2020 -2023 en el programa 1.7 LA RECREACIÓN CON INCLUSIÓN ARMONIZADOS CON EL DESARROLLO HUMANO. Proyecto 1.7.1 EJECUTAR Y PROMOVER LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES LÚDICO-RECREATIVOS DIRIGIDAS A TODA LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO

Por lo expuesto, les solicito a los honorables concejales y concejalas apoyar esta importante iniciativa que solo busca el bienestar de nuestra comunidad Dosquebradenses.

Atentamente,

Felipe García G

FELIPE GARCÍA GARCÍA.
Concejal de Dosquebradas

Concejo Municipal
Dosquebradas

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO No. 003
(ABRIL 30 DE 2021)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 011 DEL 2015 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA DEPORTIVA, RECREATIVA Y CULTURAL".

El Concejo Municipal de Dosquebradas en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 71 de la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el artículo 5 del Acuerdo No. 011 del 2015, el cual quedará así.

Se deberán implementar vías activas y saludables de tipo comunitario, las cuales se realizarán en los sectores urbanos y rurales del municipio en conjunto con las diferentes organizaciones sociales, con la coordinación de la administración municipal, para garantizar la organización y logística, la gestión de la información y la seguridad necesaria para el desarrollo de las mismas.

PARAGRAFO: En el sector rural deberá implementarse este programa recreativo y cultural de las vías activas y saludables, dos domingos al mes, uno por cada corregimiento como mínimo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás artículos del Acuerdo No. 011 del 2015 no tendrán ningún cambio y seguirán vigentes.

ARTÍCULO TERCERO El presente acuerdo rige a partir de su sanción y publicación y modifica el artículo 5 del Acuerdo No. 011 del 2015 y deroga las disposiciones de orden municipal que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Dosquebradas, a los treinta (30) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021).

ROBERTO JIMÉNEZ NARANJO
Presidente

GERMAN ANDRÉS HENAO ORTEGA
Secretario General

Concejo Municipal
Dosquebradas

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO No. 003
(ABRIL 30 DE 2021)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 011 DEL 2015 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA DEPORTIVA, RECREATIVA Y CULTURAL".

CERTIFICACION

Que el presente acuerdo fue debatido y aprobado por la Comisión Primera el día (21) de abril de dos mil veintiuno (2021) y aprobado en segundo debate en sesión plenaria el día (30) de abril del mismo año, cumpliéndose así con los dos (2) debates de conformidad con el artículo 73, inciso 3º de la Ley 136 de 1994.

INICIATIVA: Felipe Garcia G

FELIPE GARCIA GARCIA
Concejal

FECHA DE RADICACIÓN DEL PROYECTO: 15 de abril de 2021.

GERMAN ANDRÉS HENAO ORTEGA
Secretario General

REMISIÓN:

Me permito remitir el Acuerdo No. 003 del 30 de abril del año dos mil veintiuno (2021), al Alcalde Municipal, para su respectiva sanción, publicación u objeciones de ley, hoy 6 de mayo de dos mil veintiuno (2021).

ROBERTO JIMÉNEZ NARANJO
Presidente